Hacienda

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Radicado: 2-2024-056151
Bogotá D.C., 21 de octubre de 2024 17:53

Doctora
DIANA CRISTINA ESCOBAR GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 edificio NeoPoint 83
Bogotá D. C.

Radicado entrada: 1-2024-095917
No. Expediente: 1539/2024/SITPRES

s1NA zTiT bbI0 oimw IE0f rvMP wRM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Asunto: Respuesta - solicitud autorización vigencias futuras - Gastos de Funcionamiento Recursos Nación.

Apreciada doctora Diana Cristina:

En atención a la solicitud realizada mediante oficio No. 20242122972 del 4 de octubre de 2024, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupos de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 17-02-00 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
CUENTA: A- 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2025	Nación	3.123.799.116
2026	Nación	1.867.544.931

La autorización del cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se requiere para la contratación hasta el mes de julio del 2026, de los servicios de arrendamientos con el fin de dar continuidad del servicio al inicio de cada vigencia, para que no haya interrupciones que pongan en riesgo la atención a los ciudadanos y coadyuvar al cumplimiento del objeto asignado al ICA por el Gobierno Nacional, contando con instalaciones adecuadas dentro de un entorno sano y seguro para sus funcionarios, contratistas y usuarios.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025"*, presentado ante el Honorable Congreso de la Republica el pasado 29 de julio, consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto a el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

s1NA zTiT bbI0 oimw IE0f rvMP wRM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de ese Instituto mediante comunicación del 1 de octubre de 2024 certificó que la solicitud cumple con las condiciones señaladas en la Ley 819 de 2003 de contar como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

La Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante comunicación No. 2024-160-019752-1 del 4 de octubre de 2024, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras el cual cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de esa Entidad:

ICA Seccional	Consecutivo	Fecha	Valor
Amazonas	1724	9/09/2024	13.685.610
Antioquia	3524	9/09/2024	5.064.790
Arauca	4524	12/09/2024	16.874.460
Atlántico	2924	9/09/2024	7.017.853
Bolívar	3324	12/09/2024	37.631.012
Boyacá	5024	12/09/2024	27.020.836
Caquetá	3524	12/09/2024	8.840.490
Casanare	3624	12/09/2024	9.774.050
Cauca	3924	12/09/2024	32.293.184
Cesar	4024	12/09/2024	9.707.235
Choco	1824	9/09/2024	16.974.400
Córdoba	2824	12/09/2024	16.731.499
Cundinamarca	5924	12/09/2024	24.934.940
Guaviare	1724	9/09/2024	13.917.712
Guainía	2024	12/09/2024	8.599.206
Guajira	3324	12/09/2024	43.089.939
Huila	3624	12/09/2024	8.304.500
Magdalena	4224	12/09/2024	24.776.476
Meta	6124	12/09/2024	29.783.657
Nariño	3724	12/09/2024	13.706.444
Norte de Santander	3324	12/09/2024	57.145.954
Putumayo	3524	12/09/2024	8.998.929
Risaralda	2324	9/09/2024	9.519.836
San Andrés y Providencia	1224	9/09/2024	6.927.890

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

ICA Seccional	Consecutivo	Fecha	Valor
Santander	4124	12/09/2024	9.682.799
Sucre	4924	12/09/2024	18.252.118
Tolima	3724	12/09/2024	6.878.876
Valle del Cauca	3924	12/09/2024	10.390.422
Vaupés	1124	9/09/2024	6.489.000
Vichada	3224	12/09/2024	15.028.860

En tal sentido, cabe señalar que, con el cupo de vigencias futuras autorizado, se inflexibiliza en un 44% la apropiación del objeto de gasto: A-02 "Adquisición de Bienes y Servicios" dispuesto para esa Entidad en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, por lo tanto, le corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para entender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en esa vigencia.

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de ese Instituto mediante comunicación del 1 de octubre de 2024 certificó el cumplimiento de los lineamientos de austeridad y eficiencia del Gasto Público, establecidos en artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y Decreto 199 de 2024.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, esa Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 199 de 2024.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor **Jose Alirio Salinas Bustos**, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Avenida Jiménez No. 7 A – 17, Bogotá.

Elaboró:
Yolima A. Ciro R.
Asesor
Grupo de Desarrollo Productivo

Revisó:
José Antonio López Gutierrez
Coordinador Grupo de Desarrollo Productivo

Aprobó:
Luz Helena Rodríguez González
Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible.

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

s1NA zTiT bbI0 oimw IE0f rvMP wRM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071